



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00217-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativo Local N° 07.

Presente. -

Asunto : Recomendaciones ante posible paralización de labores en II.EE

Referencia : Oficio Múltiple N° 00166-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Tengo el agrado de dirigirme a usted cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) del MINEDU, ante las alertas de suspensión del servicio educativo por motivos de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el día jueves 23 de noviembre de 2023, exhorta las siguientes recomendaciones:

- I. El directo de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL.07, la relación de profesores y auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
- II. Las Unidades de Gestión Educativa Local 07, tiene la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, debiendo garantizar la continuidad del servicio educativo, ejecutando los descuentos respectivos en caso de corresponder.
- III. Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado. Se les recuerda que, se encuentra prohibido el pago de remuneraciones por inasistencia injustificadas.

Finalmente, en irrestricto cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 52° y 53° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE, se procederá conforme a la normativa de la materia.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023 y con MEMORANDUM N° 00206-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JPJA/J(e)-ASGESE
FGTP/Coord.ASGESE
MCC/Abg-ASGESE
23/11/2023

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0460481 CLAVE: CB18B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

www.ugel07.gob.pe

